

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el proceso Ordinario Laboral instaurado por **VIVIANA LISETH CANO MUÑOZ** contra **HEALTHFOOD S.A.** informando que la demandada presentó escrito de demanda. Sírvase proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, la parte demandante en el archivo 05, se encuentra soporte del mensaje de datos remitido a las direcciones electrónicas de la demandada y en la cual se evidencia el acuse de recibido como obra en el pdf 6 archivo 05, del día 15-09/2021, como lo dispone el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 (antes Decreto 806 de 2020) "*la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*", motivo por el cual quedo notificada la demandada **HEALTHFOOD EN LIQUIDACIÓN.**

En razón al poder otorgado por **HEALTHFOOD EN LIQUIDACIÓN** se reconocer personería adjetiva al Dr. **YEFREN CAMILO DIAZ ACUÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.015.434.007 y tarjeta profesional No. 292.499 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial conforme el poder visible a folios 14 del archivo 06 el expediente digital.

Ahora bien, estudiado el escrito de contestación allegado, se evidencia que reúne los requisitos del Art. 31 del C.S.T y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte la demandada **HEALTHFOOD EN LIQUIDACIÓN.**

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo 77 Del CPTYSS referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo para el **DÍA VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (2:30) P.M.**

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y

estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi -fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

yaps

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c7265f2d4ba7d5eb6f8bfe940ec098591756f8e8ccfb994fae6abf6a4ad7edc**

Documento generado en 30/11/2022 08:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>